

Acta de Constitución

En Villa manantiales a Ocho de agosto de 1950 siendo las 15:00 hrs., se lleva a efecto una reunión en la Esc. 6529 ubicada en Villa Mant. con las personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una corporación denominada Junta de Vecinos Villa Manantiales y preside la reunión Don Raúl Zúñiga Bobadilla, actúa como secretario Don Juan R. Poto González y como tesorera doña Florencia Atenas Fuentes, después de un amplio debate, los asistentes acuerdan únicamente constituir la Junta de Vecinos Villa Manantiales adoptando los siguientes acuerdos y Estatutos.

ESTATUTOS.

TITULO I

DENOMINACION, FINES y DOMICILIO

ARTICULO 1º: Constitúyase una organización comunitaria territorial de duración indefinida regida por la ley N° 18.893.

ARTICULO 2º: Son Fines de la Junta de Vecinos:

1 - Promover el progreso urbanístico de su Unidad Vecinal dándole para ello:

a - Preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento en el que se señalará la orden de precedencia que a su juicio debe darse a su realización dicho plan puede comprender la ejecución general de obras que por su magnitud no sea posible llevar a cabo en un solo año.

B - preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan.

C - Determinar la contribución con la que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras del plan, sea esta en dinero, materiales o trabajo de los propios vecinos y las condiciones en que comprometerá esta contribución con la municipalidad u otros servicios.

2 - procurar el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos y al efecto:

a - propender y colaborar en la promoción de aquellas organizaciones comunitarias necesarias para el desarrollo de su unidad vecinal.

B. Impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos en general y los dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, económica, artística,

cultural, educacional y otras similares.

C - propender a la obtención de los servicios, asesores, equipamiento y a demás medios que las organizaciones necesitan para el mejor desarrollo de sus actividades sociales a la solución de problemas comunes.

D - organizar, promover y participar en la formación de cooperativas, con el objeto de mejorar las condiciones socio-económicas de los habitantes de la comunidad vecinal.

3- velar por los intereses de la comunidad en coordinación con las organizaciones Funcionales y de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos, ejercer funciones tales como:

a - colaborar en el control sanitario de los locales de expendido de bebidas alcohólicas.

B - colaborar en la fiscalización de precios.

C - colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas, en la represión del clandestinaje y en el proceso de otorgamiento de patentes de bebidas alcohólicas.

E - colaborar en la defensa de las personas y propiedad de los vecinos y en todos los aspectos.

que signifiquen un resguardo a la moralidad Pública.

ARTICULO 3º : Para todos los efectos legales, el domicilio de la junta es la Unidad vecinal N° de la localidad de Villa Manantiales de la Comuna de Litueche Los límites territoriales de la Unidad vecinal referida son:

TITULO II

De los Vecinos

Derechos y obligación de sus integrantes y dirigentes.

ARTICULO 4º : DERECHOS.

A - Participar en asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.

B - Elegir y poder ser elegido en cargos representativos de la organización.

C - Presentar cualquiera iniciativa, proyecto ó proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 70% de los afiliados, a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración

de la asamblea para su aprobación o rechazo.

D) - tener acceso a los libros de acta y de contabilidad de la organización

e) - ser atendido por los dirigentes.

ARTICULO 5º : OBLIGACIONES.

a - pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.

B - acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio, adoptando en conformidad de la ley y los estatutos.

C - servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.

D - cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 18.893.

ARTICULO 6º : Son Vecinos las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna o Unidad Vecinal según sea el caso.

Los Vecinos podían pertenecer a una junta de Vecinos y a un centro de madre.

ARTICULO 7º : La calidad de Vecinos se adquiere por la inscripción al registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la junta o después —